



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Sucre, 24 de noviembre de 2025
H.C.M. Alc. N° 422/25

Doctor:
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



Q. 6172

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria N° 130 de 24 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Pliego Interpelatorio con Reg. Int. N° 3314/25, emitido por el Concejal: Oscar Sandy Rojas; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a conocimiento de su autoridad, bajo el siguiente detalle.

PLIEGO INTERPELATORIO EMERGENTE DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 71/25 A LA GERENTE DE EMAS

1.- En la respuesta a la pregunta 1 de la PIO N°71/25: "inciso a) Con qué autoridad o servidor Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se comunicó en días recientes y que supuestamente le informo que existe un instructivo para el "Congelamiento de Cuentas" para el día miércoles 15 de 2025 del; usted menciona que Lourdes Mamani, Analista Presupuestaria de EMAS por parte del Ministerio de Economía, fue quien informó sobre la existencia del instructivo para el congelamiento de cuentas. En tal sentido, Si hubo una comunicación verbal, la misma que es aseverada por la Responsable de Presupuesto y Tesorería de EMAS según refiere usted, en apego estricto al principio de Responsabilidad establecido en el Art. 4 de la ley 2027, **sírvase exhibir** el instructivo o copia del mismo emitido por el Ministerio de Economía que comunicaba el congelamiento de cuentas para el 15 de octubre de 2025,

2.- Con relación a la respuesta correspondiente a la pregunta del inciso c), usted indica haber afirmado que habló de una posibilidad, al decir que, que *la inmovilización de las cuentas del Municipio de Sucre, afectaría en la prestación normal del servicio de EMAS. ¿Cuál fue la base o fundamento para que hubiere mencionado una posible inmovilización de cuentas?*

3.- Con relación a la respuesta de la pregunta 2, usted indica que, la suspensión del servicio de recojo de basura en la jornada del día 13 de octubre del año en curso, se dio en razón al Voto Resolutivo del Sindicato Mixto de Trabajadores de EMAS de fecha 7 de octubre. En tal sentido, usted no solo como servidora pública, sino también como Gerente General de E.M.A.S debe conocer el alcance y efecto de las disposiciones constitucionales, dentro de las cuales existen algunas que protegen la salud y la vida de las personas, y el procedimiento para evitar acciones que las perjudiquen en ese entendido

- a) *¿Agoto la vía de conciliación laboral?*
b) *¿Se dio cumplimiento con el artículo 114 y siguientes de la ley General del Trabajo?*



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- c) ¿por qué no asumió las acciones materiales y formales para asegurar la continuidad del servicio, teniendo presente las funciones y obligaciones que usted tiene en virtud al cargo que ejerce, por mandato de la normativa interna de EMAS, de otras leyes especiales y de la propia Constitución Política del Estado?
- d) ¿por qué permitió que una decisión del sindicato atente a la normativa especial y constitucional y se ponga el riesgo de la salud de toda la población de la ciudad de Sucre?

4.- Usted en su respuesta a la pregunta 3 del PIO N° 71/25, justifica la decisión del sindicato de trabajadores de EMAS, mencionando que se trató por defender sus derechos por encima de derechos colectivos en individuales de la población. En tal sentido:

- a) ¿para usted, los derechos de un sindicato de trabajadores están por encima de los derechos de la salud pública?
- b) ¿Considera usted que la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 9 -4), 5); 14-III; 15-I; 18-I, II, así como lo previsto en los artículos 34 al 37 de la Constitución Política del Estado, no tiene prevalencia o preferencia con relación a la decisión de un sindicato?

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Abg. Edwin González Aparicio **Sra. Jenny Marisol Montaña Daza**
PRESIDENTE **CONCEJAL SECRETARIA**
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE **CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**